



La educación
es de todos

Mineducación

Contacto
Maestro

ESCUELA DE LIDERAZGO

PARA DIRECTIVOS DOCENTES

Prácticas de liderazgo pedagógico y administrativo:

**La rendición de cuentas, un
proceso pedagógico en el
camino a la presencialidad.**



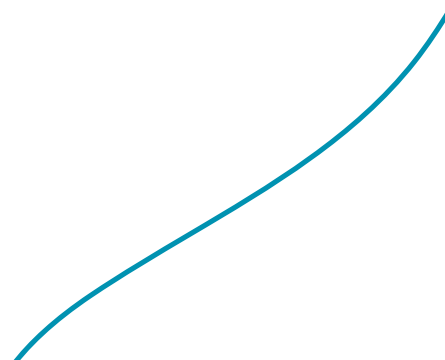
#TodosSomosEscuela



Bienvenidos a otro Viernes de Liderazgo. Para la Escuela de Liderazgo la rendición de cuentas es un **proceso participativo, transparente y continuo con sentido pedagógico para fortalecer la cultura de evaluación institucional**, a través del cual el directivo docente de un establecimiento educativo le rinde cuentas a la comunidad educativa. Este escenario de diálogo posibilita el conocimiento de los avances y oportunidades de mejora frente a los propósitos trazados (Fexe-OEI,2020).

Sin duda, se trata de un asunto determinante en los **procesos de gestión** para la fase que se encuentran atravesando los establecimientos educativos en la necesidad inminente de retornar a la presencialidad. La **rendición de cuentas** pone en evidencia el buen uso de los recursos y de su inversión en proyectos que promueven la transformación de las prácticas pedagógicas y la generación de mejores condiciones para el aprendizaje de los niños, las niñas y los jóvenes. También hay que decir, que la rendición de cuentas y su uso pedagógico, depende en buena medida del **liderazgo de los directivos docentes**. (Rector, Bogotá,2021)

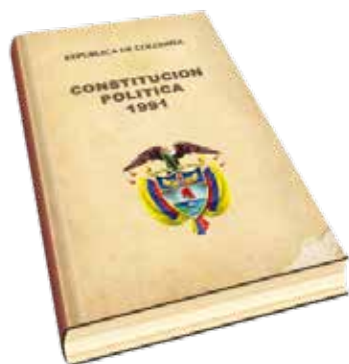
Es así como el directivo docente, líder de los procesos de planeación, ejecución y evaluación encaminados al cumplimiento de la función social del establecimiento educativo, requiere **conocer la normatividad vigente y las políticas educativas**; saber cómo administrar los recursos y gestionar la institución eficiente y transparentemente, reconociendo la rendición de cuentas como un compromiso ético de la institución con la sociedad (REDUCA, 2015).





¿Cuál es el marco normativo necesario que un directivo docente debe revisar para comprender el proceso de rendición de cuentas?

Atendiendo a lo anterior, se reconoce que es necesario identificar y apropiar el marco normativo que subyace al proceso de rendición de cuentas:



En primer lugar, un documento fundamental es la **Constitución Política de Colombia** en sus artículos: 20-23-74 y el artículo 270 que expone: ... “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

También se amplía la información en:

Ley 734 del 2002 Código Único Disciplinario

Ley 1474 del 2011 Estatuto Anticorrupción

Ley 1712 del 2014 Transparencia y Acceso a la información pública

De igual forma es importante que el directivo docente revise la información frente a los Fondos de Servicios Educativos (FSE), que son **cuentas contables de los establecimientos educativos**, creadas como un **mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos** para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los del personal.

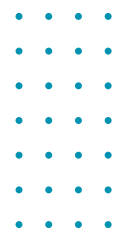


Se puede profundizar a través de una **guía** muy completa y actualizada en el año 2020, que presenta cómo está organizado el sector educativo y la importancia del derecho fundamental a la educación del cual son garantes las Entidades Territoriales Certificadas, garantizando su adecuada prestación en condiciones de **cobertura, calidad y eficiencia de los recursos**. Para ello haga clic en el siguiente enlace: <https://bit.ly/31Krtzm>

Allí se encuentra el marco legal general que da cuenta de la estructura presupuestal, las definiciones y conceptos utilizados para referirse a los FSE.

Finalmente, el Decreto 1075 del 2015 como **Decreto Único Reglamentario del Sector Educación** el cual en su artículo: 2.3.1.6.3.19. *Rendición de cuentas y publicidad*, expresa que: “con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

- 1** **Publicar** en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso de este, **el informe de ejecución de los recursos** y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.
- 2** Al inicio de cada vigencia fiscal, **enviar** a la entidad territorial certificada **copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo**, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo.
- 3** **Publicar mensualmente** en lugar visible y de fácil acceso **la relación de los contratos y convenios celebrados** durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.





4

A más tardar **el último día de febrero de cada año** y previa convocatoria a la comunidad educativa, **celebrar audiencia pública para presentar informe** de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de **beneficiar a la comunidad educativa.**

5

El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá **presentar al alcalde respectivo**, en la periodicidad que este determine, **un informe sobre la ejecución de los recursos** que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.”

#TodosSomosEscuela

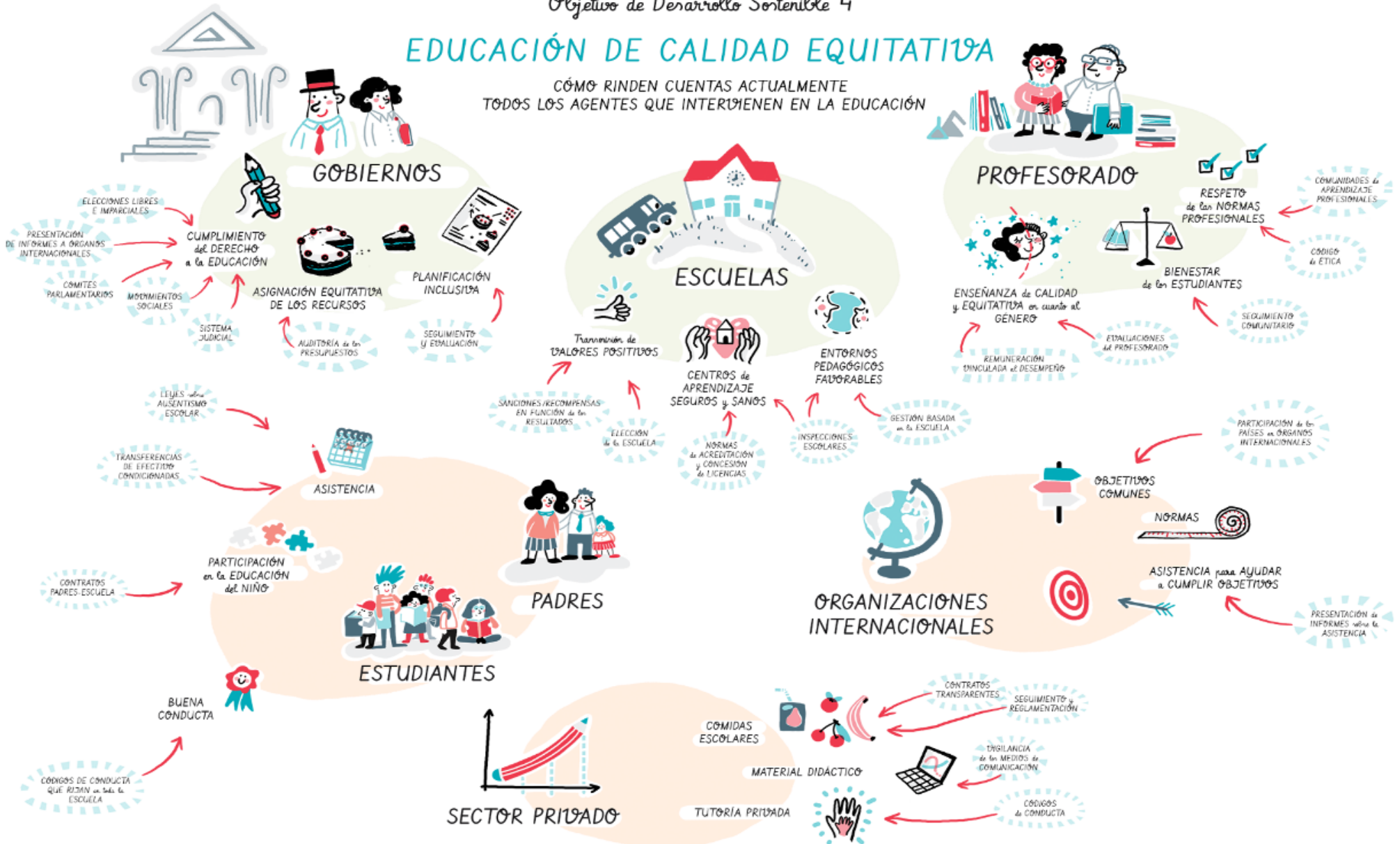
¿De qué manera rinden cuentas en la actualidad todos los agentes en el ámbito de la educación?



Objetivo de Desarrollo Sostenible 4

EDUCACIÓN DE CALIDAD EQUITATIVA

CÓMO RINDEN CUENTAS ACTUALMENTE
TODOS LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA EDUCACIÓN



Tomado de: Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo. Rendir cuentas en el ámbito de la educación. UNESCO. 2018



Como lo expone la UNESCO en su artículo: Rendir cuentas en el ámbito de la educación: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad es a menudo una empresa colectiva en la que todos los participantes hacen un esfuerzo concertado para cumplir con sus responsabilidades” (Unesco, 2018) de ahí que los estudiantes, los padres de familia y toda la comunidad educación se involucren en este proceso.

Para reflexionar

¿Por qué es tan importante el liderazgo pedagógico de los directivos docentes en la rendición de cuentas?

María del Carmen Pulgarín Medina como Inspectora de Educación en España y quien estudió la relación entre el **liderazgo pedagógico y el proceso de rendición de cuentas** en el 2021, refiere que “entre los componentes identificados por Edmons (1982) para que existan escuelas eficaces, está un “fuerte liderazgo pedagógico del director del centro, que presta gran atención a la calidad de la enseñanza”. Este liderazgo es definido por Leithwood (2009) como “la labor de movilizar e influenciar a otros para articular y lograr las intenciones y metas compartidas en la escuela”. Y Como lo plantearon Bendikson, Robinson, y Hattie (2012):

“el **liderazgo pedagógico directo** se centra en la calidad de la práctica docente, incluyendo la calidad del currículum, la enseñanza y la evaluación, así como la calidad de la investigación y la formación docentes. El liderazgo pedagógico indirecto crea las condiciones para una buena enseñanza y aprendizaje docente, garantizando que las políticas escolares, los modos de asignar recursos y otras decisiones de gestión apoyan aquello que requiere una **alta calidad del aprendizaje, la enseñanza y el aprendizaje docente**”.





¿En qué acciones se traduce la autonomía que tienen los directivos docentes para ejecutar los recursos del FSE?

El rector o director rural, en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo, como administrador del Fondo de Servicios Educativos, puede reglamentar algunos procedimientos relacionados con adquisiciones y contrataciones específicas, aunque siempre en el marco de la destinación específica definida para rubro presupuestal.

El rubro en donde se tienen mayores libertades para **tomar decisiones de manera autónoma**, sin que medien restricciones o existan destinaciones específicas definidas, es el de Gastos de Inversión, en donde se financian las iniciativas conducentes al **mejoramiento de la calidad educativa**. La única condición para ejecutar proyectos de inversión en las instituciones educativas consiste en que los mismos pueden formularse e implementarse, si lo hacen en el marco o en articulación con el Proyecto Educativo Institucional.

Concluyendo Un efectivo proceso de rendición de cuentas conduce a:

- Rescatar y fortalecer la autonomía institucional
- Hacer más pertinentes los PEI
- Fortalecer todos los proyectos pedagógicos liderados por los docentes y directivos docentes
- Los estudiantes puedan presentar de una mejor manera los proyectos
- Fortalecer el sentido de lo público, la transparencia y que el hilo conductor de los avances pedagógicos





Bibliografía

- Constitución Política de Colombia (1991). Recuperado de: <https://bit.ly/3BMGxbX>
- MEN (2020). Guía Fondo de servicios educativos. Recuperado de: <https://bit.ly/3bJahft>
- MEN (2015). Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015. Recuperado de: <https://bit.ly/3ETji23>
- Pulgarín Medina; María del Carmen (2021). Factores de supervisión de la dirección escolar: liderazgo pedagógico y rendición de cuentas. Supervisión 21, N° 61. Recuperado de: <https://bit.ly/2ZW6ZmQ>
- UNESCO (2018). Rendir cuentas en el ámbito de la educación. Recuperado de: <https://bit.ly/3wmjPGx>

